



Resolución Directoral

Lima, 12 de Julio del 2023

VISTO:

El expediente N° 23-3181-1, conteniendo el procedimiento sobre Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 80 MGR X ML X 3 ML SUSPENSIÓN INTRATRAQUEAL" - PAC N° 35-2023; Informe Técnico N° 092-OL-INMP-2023 de fecha 03 de julio de 2023; Memorando N° 1241-2023-OEA-INMP de fecha 03 de julio de 2023; Memorando N° 1906-OL-INMP-2023 de fecha 03 de julio de 2023; Resolución Directoral N° 270-2023-DG-INMP/MINSA de fecha 28 de junio de 2023; Memorando N° 1036-2023-OEPE/INMP de fecha 06 de junio de 2023; Memorando N° 966-2023-OEA/INMP de fecha 01 de junio de 2023; Memorando N° 1587-2023-OL-INMP de fecha 01 de junio de 2023; Memorando N° 1007-2023-OEPE/INMP de fecha 31 de mayo de 2023; Memorando N° 906-2023-OEA-INMP de fecha 24 de mayo de 2023; Memorando N° 1468-2023-OL-INMP de fecha 24 de mayo de 2023; Informe N° 0091-2023-EFP/OL-INMP de fecha 24 de mayo de 2023; Informe N° 003-2023-RVS-EFP-OL-INMP de fecha 23 de mayo de 2023; Acta de Reunión para la Revisión, Validación y Conformidad de Cotizaciones de fecha 23 de mayo de 2023; Memorando N° 115-DEN-INMP-2023 de fecha 08 de febrero de 2023; Informe Legal N° 227-2023-OAJ/INMP de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 27.1, literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la LCE) establece que, para las contrataciones directas, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "(...) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) establece que, las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la LCE, bajo las condiciones que a continuación se indican: "(...) Proveedor Único.- En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general consultorias pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano";



Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101° del Reglamento establece que, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k) l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo señala que, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; finalmente dispone que las resoluciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las contrataciones directas, el artículo 102° del Reglamento establece que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b) e), f) l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48°. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...). Finalmente dispone que, el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la LCE y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución,



J. PORTELLA

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2023-DG-INMP/MINSA de fecha 28 de junio de 2023, se aprueba la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023 del Instituto Nacional Materno Perinatal, dentro del cual se encuentra la Contratación Directa por causal de Proveedor Único referido a la "ADQUISICIÓN ANUAL DE SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 80 MGR X ML X 3 ML SUSPENSIÓN INTRATRAQUEAL" - PAC N° 35-2023, por el importe de S/. 368,550.00 soles;



M. UGANTE

Que, mediante Memorando N° 115-DEN-INMP-2023 de fecha 08 de febrero de 2023, la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología solicita la adquisición anual de SURFACTANTE NATURAL DE ORIGEN NATURAL 80 MGR x 3 ML SUSPENSIÓN INTRATRAQUEAL, para tratar el síndrome de dificultad respiratoria del recién nacido prematuro de extremo bajo peso (1000 gramos o menos);

Que, mediante Acta de Reunión para la Revisión, Validación y Conformidad de Cotizaciones para Determinar el valor referencial correspondiente al "REQUERIMIENTO ANUAL DE SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 80 MGR X ML X 3 ML SUSPENSIÓN INTRATRAQUEAL", de fecha 23 de mayo de 2023, se acordó que el único proveedor del producto materia de contratación es el postor PHARMA HOSTING PERÚ S.A.C., la que Si Cumple con las Especificaciones Técnicas exigidas por el área usuaria;



R. HINOJOSA

Que, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante Memorando N° 1036-2023-OEPE/INMP de fecha 06 de junio de 2023, se dirige al Director Ejecutivo de Administración haciendo de conocimiento que la CCP N° 1401 ya ha sido aprobado por el importe S/. 188,370 soles. Asimismo, la Previsión Presupuestaria fue asignado en el Memorando N° 1007-2023-OEPE/INMP, por un importe total de S/. 180,180.00 soles, garantizando la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en mención;



J. CHAPA

Que, mediante Memorando N° 1241-2023-OEA-INMP de fecha 03 de julio de 2023, el Director Ejecutivo de Administración se dirige a la Jefe de la Oficina de Logística indicando que, contando con el requerimiento del usuario, la indagación de mercado, el resumen ejecutivo, el Valor Estimado, la Certificación de Crédito Presupuestario para el 2023 - CCP



N° 1406 por el importe de S/ 188,370.00 en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias y la Previsión Presupuestal para el 2024 mediante Constancia de Previsión Presupuestal N° 030 por el importe de S/ 180,180.00 en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, siendo el Valor Estimado del procedimiento por S/ 368,550.00 otorgada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante el Memorando N° 1036-2023-OEPE/INMP, se da por aprobado el expediente de contratación;

Que, el Jefe de la Oficina de Logística, mediante Informe Técnico N° 092-OL-INMP-2023 de fecha 03 de julio de 2023 opina que, de acuerdo a la verificación de toda la documentación que obra en el expediente, corresponde continuar con el trámite administrativo para llevar a cabo la Contratación Directa por la causal de Proveedor Único para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 80 MGR X ML X 3 ML SUSPENSIÓN INTRATRAQUEAL" – PAC N° 35-2023, con la empresa PHARMA HOSTING PERÚ S.A.C., por el importe de S/ 368,550 00 soles (Trescientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 227-2023-OAJ/INMP de fecha 07 de julio de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que se apruebe la Contratación Directa por la causal de Proveedor Único para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 80 MGR X ML X 3 ML SUSPENSIÓN INTRATRAQUEAL" - PAC N° 35-2023, a la empresa PHARMA HOSTING PERÚ S.A.C., por el importe de S/ 368,550.00 (Trescientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, por lo antes expuesto, en el presente expediente se ha acreditado excepcionalmente que, se puede contratar con la empresa PHARMA HOSTING PERÚ S.A.C, para la adquisición del producto SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 80 MGR X ML X 3 ML SUSPENSIÓN INTRATRAQUEAL, al ser considerado como proveedor único en el mercado peruano y al ser un medicamento imprescindible para tratar el síndrome de dificultad respiratoria del recién nacido prematuro de extremo bajo peso (1000 gramos o menos);

Con la opinión favorable y visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; de la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología, del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico; del Jefe de la Oficina de Logística; de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA, así como lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa por Causal de Proveedor Único para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 80 MGR X ML X 3 ML SUSPENSIÓN INTRATRAQUEAL", a la empresa PHARMA HOSTING PERÚ S.A.C., por el Valor Estimado de S/ 368,550.00 (Trescientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, para atender el requerimiento del Departamento de Neonatología, por un plazo de prestación del servicio de 12 meses

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la Contratación Directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, para que realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar entre



J. PORTELLA



M. UGARTE



R. HINOJOSA



J. CHAPA



otros, la fecha de vigencia de la exclusividad a otorgarse al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística disponer el registro de la presente resolución, así como el Informe Técnico y el Informe Legal que la sustentan, en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese



I. PORTELLA



M. UGARTE



R. HINOJOSA



J. CHAPA

FDAP/JLCHR/leaa

Cc.,

- DEN
- OEPE
- OEA
- OL
- OAJ
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia (OEI)
- Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. N° 19729 - R.N.E. N° 6170
DIRECTOR DE INSTITUTO